

Expediente 201400034 99  
Ejecutivo con auto seguir  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo respuesta obrante en archivo N°059, dentro proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, allegada por el representante jurídico de la Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío, donde da cuenta que, el demandado Omar Andrés Flórez Torres, renunció a su trabajo, el 25 de noviembre de 2022, y se reintegró el 17 de enero de 2023, por tanto, solicita envié de un nuevo oficio a fin de aplicar la medida ordenada por el despacho, atendiendo que, se trata de una relación contractual nueva, Por tanto, se DISPONE volver a oficiar al Pagador y/o área de Recurso Humanos de Cooburquin la siguiente medida:

La retención del 25% del salario que recibe el señor OMAR ANDRES FLOREZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.896.821, para que estos dineros sean consignados dentro los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee el Despacho en el Banco Agrario de esta ciudad, a nombre de la señora CLAUDIA LORENA GOMEZ ROLDAN, identificada con cédula de ciudadanía N°1.094.895.879, expedida en Armenia Quindío. **Librese la respectiva comunicación**

De otro lado, el despacho procede a resolver memorial que antecede elevado por el representante judicial de la parte actora donde solicita requerir a la EPS SURAMERICANA S.A., para que informe quien funge como empleador del demandado, se le hace saber al togado, que no es necesario llevar a cabo dicho requerimiento, puesto que de acuerdo a la respuesta de Cooburquin, el señor OMAR ANDRES FLOREZ TORRES, se encuentra laborando actualmente en esa empresa.

Previo a decretar la inscripción del ejecutado en la Página de **REDAM**- Registro de Deudores Alimentarios Morosos- se requiere dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 3 de la ley 2097 de 2021 esto es, correr traslado por el termino de 5 días al ejecutado, de dicha petición.

Se le notificara igualmente al ejecutado de las consecuencias legales en caso de ser incluido en el REDAM como deudor moroso entre las que se destacan a continuación:

*1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

*2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.*

*Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el REDAM, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*

*3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos*

*4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*

*5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.*

Para los efectos pertinentes, **se requiere** a la parte activa, proceda a notificar el contenido de este requerimiento y traslado, en debida forma, al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
I.v.c.

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ae8e81ba18fe8d86f4f8575fd5e87255515558bf129220386176e3ffec6b1**

Documento generado en 29/09/2023 07:24:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**